



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00631

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento del citatorio enviado al demandado. Así mismo, la documental presentada por la parte demandada.

Dando curso a la solicitud de terminación elevada por la sociedad ejecutada, y como quiera que no se acompañó con el título de consignación la correspondiente liquidación crédito (*inc. 3 y 4 del art. 461 del C.G del P*) con el fin de continuar con el trámite y resolver sobre una eventual terminación, se ordena que **por secretaría** se surta el respectivo traslado a los extremos de la litis la liquidación de crédito efectuada por el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33244a5cd03019ee09954cfca970bd033219d4591bc085cee13c20b757987048

Documento generado en 10/06/2021 01:26:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en estado N°044 de 11 de junio de 2021.